ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de enero de 2025, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 " Hoteles, Restoranes y Bares" subgrupo 06 " Carros " integrado por representante del Poder Ejecutivo :Dra Virginia Falero ; representante de los empleadores, Sra. Karina Medero ; representante de los trabajadores , Sra. Fernanda Aguirre.

HACEN CONSTAR QUE

PRIMERO: Que , en aplicación de la cláusula cuarta del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 8 de abril de 2024, se da cuenta que no existe diferencia en más entre el ajuste salarial otorgado entre el 1ero de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y la inflación efectivamente producida en dicho período por lo cual no corresponde aplicación de correctivo alguno.

SEGUNDO: Que por aplicación de la cláusula Tercera, el ajuste salarial con vigencia 1 de enero de 2025 corresponde al 3 % por lo cual los salarios mínimos nominales mensuales ascienden , a partir del 1 de enero de 2025 , a los siguientes :

Categoría	Salarios
Aprendiz	$ 27598
Planchero de Carro	$ 29537
Cajero de Carro	$ 29537

Leída que les fue firman en señal de conformidad 4 ejemplares del mismo tenor.-

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACIÓN
COLECTIVA